



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

**DECLARACIÓN CAMARAL N° 723/2021-2022**

**EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,**

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 7 del artículo 160 de la Constitución Política del Estado, establece que entre las atribuciones de la Cámara de Senadores se encuentra el: *“Reconocer honores públicos a quienes los merezcan por servicios eminentes al Estado.”*

Que, el "Grupo Voluntario de Salvamento Bolivia" – SAR, fue fundado el 15 de febrero de 1988, como una institución civil, voluntaria y sin fines de lucro, cuyo trabajo es coadyuvar a los servicios de emergencias.

Que, conforme a los estatutos que rigen la organización y funcionamiento del "Grupo Voluntario de Salvamento Bolivia" – SAR, mediante Resolución N° GVBSAR/001/02 de fecha 10 de agosto de 2002, se resuelve crear el Grupo Voluntario de Salvamento Bolivia – SAR Filial La Paz, "Segunda Compañía Santa Bárbara", inicialmente conformado por 6 voluntarios con la intención de reproducir lo hecho a nivel nacional.

Que, el Grupo Voluntario de Salvamento Bolivia – SAR Filial La Paz, "Segunda Compañía Santa Bárbara", trabaja incansablemente, habiendo logrado varios reconocimientos por su incesante trabajo, aunque con recursos limitados, solo con el aporte y esfuerzo de sus voluntarios.

Que, el propósito del Grupo Voluntario de Salvamento Bolivia – SAR Filial La Paz, "Segunda Compañía Santa Bárbara", es contar con un equipo humano capaz de desarrollar una plataforma operacional, funcional y comunicacional de alerta y respuesta ante emergencias, que permita integrar personal multidisciplinario, con herramientas y equipos necesarios para una acción rápida y eficiente.

Que, el Grupo Voluntario de Salvamento Bolivia – SAR Filial La Paz, "Segunda Compañía Santa Bárbara", tiene como misión ser una organización voluntaria líder en la prestación de servicios, en casos de emergencias o desastres, orientados a la satisfacción de las necesidades de ayuda y apoyo al ciudadano, mediante sus cuatro cuerpos de acción ya sea bomberos, rescatistas, unidad K-9 o paramédicos, con calidad y eficiencia según las normativas nacionales e internacionales.

Que, el Grupo Voluntario de Salvamento Bolivia – SAR Filial La Paz, "Segunda Compañía Santa Bárbara", tiene como visión el poder brindar servicios de emergencia en el rescate de personas y bienes en situaciones de peligro, incendio, accidente, siniestro y catástrofes naturales o artificiales, que dado su magnitud y efecto, disminuya la capacidad de respuesta de las organizaciones de atención primaria y secundaria locales, a fin de salvaguardar el bienestar de la población damnificada.

Senadora proyectista: Centa Lothy Rek López.



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

**POR TANTO:**

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;

**DECLARA:**

Rendir un justo y merecido reconocimiento al **Grupo Voluntario de Salvamento Bolivia – SAR Filial La Paz, “Segunda Compañía Santa Bárbara”**, por sus veinte años de incesante trabajo, brindando servicios de emergencia en el rescate de personas y bienes en situaciones de peligro, incendio, accidente, siniestro y catástrofes naturales o artificiales contribuyendo al bienestar de la población bajo los principios de solidaridad, compromiso social y respeto, en beneficio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Simona Quispe Apaza  
**PRESIDENTA EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**

Sen. Pedro Benjamín Vargas Fernández  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**